

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****Acuerdo 126/2025, de 4 de marzo. Aprobar la convocatoria de subvenciones a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el Territorio Histórico de Álava, ejercicio 2025**

Por Decreto Foral 31/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el Territorio Histórico de Álava, así como la convocatoria de las mismas para 2023.

El artículo 5 de las bases reguladoras establece que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá:

- Las líneas de ayuda para las que se convoca.
- Los créditos que se reservan para la resolución de la convocatoria.
- El importe de la prima de ayuda, en euros por hectárea, para cada una de las dos zonas.
- El plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025 existe la partida "40101. G/414400/47900405 indemnizaciones compensatorias zonas desfavorecidas "con crédito suficiente, se propone aprobar para el año 2025 la convocatoria de estas ayudas cuyo abono se hará efectivo en el ejercicio 2026.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta de la Diputada Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**ACUERDO**

Primero. Aprobar para el año 2025 la convocatoria de estas ayudas, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 31/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio, con arreglo al siguiente detalle:

**a) Intervenciones convocadas:**

- Pagos compensatorios en zonas de montaña.
- Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña.

b) El importe de la prima de ayuda, en euros por hectárea, para cada una de las dos zonas, será el siguiente:

- Pagos compensatorios en zonas de montaña: 84,65 euros/ha.
- Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña: 61 euros/ha.

**c) Lugar y plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria estarán incluidas en la "solicitud única" prevista en el título IV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

En todo caso, se tomarán en consideración y se dará validez a las solicitudes de ayuda que con este objeto se hayan presentado desde el 1 de febrero de 2025, hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud única mencionada en el párrafo anterior.

En el caso de que el citado plazo de presentación de solicitud única fuera ampliado, automáticamente quedará ampliado en el mismo período el plazo de presentación y modificación de solicitudes para estas líneas de ayuda.

La solicitud se realizará en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, o a través del portal web <https://npb-pac-2023.nekanet.net>, accediendo a dicho portal mediante certificado digital, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

d) Reservas de crédito:

1.500.000,00 euros, con cargo a la partida 40101. G/414400/47900405 "Indemnizaciones compensatorias zonas desfavorecidas" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025 en la anualidad 2026 y cuyo abono se hará efectivo en el año 2026.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, hasta un 100 por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en esta convocatoria procederán de los créditos presupuestarios del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, pudiendo ser cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un porcentaje del 65 por ciento.

Segundo. Facultar a la persona titular del Departamento de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del mismo; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo.

Vitoria-Gasteiz, 4 de marzo de 2025

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada Foral de Agricultura*  
**NOEMI AGUIRRE QUINTANA**

*Director de Agricultura*  
**DAVID FERNÁNDEZ SARABIA**